



SUPERINTENDENCIA DEL
SISTEMA FINANCIERO

No. SABAO-DAJ-1380

Antiguo Cuscatlán, 17 de enero de 2024

Señor
Ramiro José Ortiz Mayorga
Presidente
Banco Promérica, S.A.
Presente.-

Señor Presidente:

Nos referimos a carta recibida en esta Superintendencia el día 3 de los corrientes, suscrita por el Licenciado Enrique Ulises Flores Navarro, en su calidad de Apoderado Especial Judicial y Extrajudicial de ese Banco, mediante la cual nos remitió, en físico y a la dirección electrónica depositodecontratos@ssf.gob.sv los modelos denominados: **"Contrato de Adelanto de Salario"** y **"Anexo 1 Cláusulas Adicionales de Libre Discusión"**, correspondiente al trámite de depósito que esa Entidad efectúa en virtud de los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

Sobre el particular, posterior a la revisión de los modelos en referencia efectuada por esta Superintendencia en conjunto con la Defensoría del Consumidor, le comunicamos que los mismos se tienen por depositados, cuya copia de la versión final les adjuntamos, con el sello y fecha de depósito en esta Superintendencia.

Reiteramos que para contribuir a la claridad, transparencia y comunicación al público usuario de las operaciones ofrecidas por esa Entidad, es preciso que en dichos documentos figure una leyenda que indique la fecha de su depósito en esta Superintendencia; asimismo, les manifestamos que en caso de modificación a la ley, normativa aplicable o por requerimiento de esta Superintendencia relacionado, con la necesidad de cambios al contenido del referido modelo o anexo, deberán ser sometidos nuevamente a revisión de este Organismo Supervisor para su respectiva verificación y posterior depósito.

Por delegación del Superintendente del Sistema Financiero, contenida en resolución No. 39/2023 del 7 de septiembre de 2023.

Atentamente,



Daisy Elizabeth Minero de Escamilla
**Superintendente Adjunta de Bancos, Aseguradoras y
Otras Entidades Financieras**

C.C.: Lic. Ricardo Arturo Salazar Villalta, Presidente de la Defensoría del Consumidor

Avenida Albert Einstein, Urbanización Lomas de San Francisco, No. 17, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. C.A.
Tel: (503) 2268-5700 / (503) 2133-2900 - contacto@ssf.gob.sv - www.ssf.gob.sv

CONTRATO DE ADELANTO DE SALARIO

Valor de apertura: DOLARES
Tipo de Producto: Adelanto de Salario
Número de CIF: _____

Lugar y fecha: _____, _____

Nosotros, por una parte _____, mayor de edad, _____, del Domicilio de _____, actuando en nombre de BANCO PROMERICA, S.A. institución bancaria con domicilio en Santa Tecla, en adelante EL BANCO Y

Nombre _____ Edad _____ Nacionalidad _____ Numero DOC _____ TIPO _____ Fecha Exp. R _____

con domicilio en _____ de profesión _____, en adelante "la parte acreditada", expresamente DECLARA: Que es titular de una cuenta planillera número _____ en Banco Promerica, S.A., en adelante "el Banco", en la cual se le abona el salario líquido mensual y en virtud de la cual el Banco pone a su disposición un cupo de crédito, manejable en modalidad de una Línea de Crédito Rotativa, la cual en adelante será denominado como Adelanto de Salario.

CLAUSULAS GENERALES

1. OBJETO, FINALIDAD DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es poner a disposición del acreditado una línea de crédito rotativa no comprometida denominado Adelanto de Salario, equivalente hasta el cincuenta por ciento (50%) del salario líquido recibido en un período de ___ meses, del cual la parte acreditada podrá disponer por medio de retiro total o parcial en cajeros automáticos (ATMs), terminales en punto de ventas (POS), agencias y demás canales o medios electrónicos o digitales. que el Banco ponga a disposición para su uso en un futuro. El monto actual de la línea de Adelanto de Salario es de \$ _____. Dicho monto podrá variar de acuerdo con los incrementos o disminuciones que la parte acreditada reciba en su pago de planilla, y a su vez el Banco realizará evaluaciones mensuales con el objetivo asegurar que el crédito rotativo otorgado esté acorde a la estructura, procesamiento y factibilidad del producto para fomentar estabilidad financiera.
2. USO DEL ADELANTO DE SALARIO. A la parte acreditada se le habilitará una línea de crédito rotativa, la cual se activará automáticamente en el momento que se realice una transacción y ésta supere la disponibilidad del saldo en su cuenta planillera. Las cantidades que se utilicen de la línea de Adelanto de Salario serán variables y estarán hasta dentro del monto máximo establecido en el numeral 1 del presente contrato.
El Banco notificará la utilización de la línea de Adelanto de Salario vía mensaje de texto o correo electrónico enviado al número de celular o dirección de correo electrónico registrados en el Banco, o por cualquier otro medio que el Banco ponga a disposición de la parte acreditada en el futuro.
Tanto los fondos utilizados como las comisiones por uso deberán ser pagados dentro del mes calendario en que se realizaron las operaciones, mediante un solo cargo o cargos parciales a la cuenta planillera número _____, asociada a la activación del servicio. Se tomarán en cuenta para ello los pagos de salario, con el objetivo de cubrir el valor de los desembolsos efectuados en

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____, en cumplimiento a los artículos 22 de la ley de Protección al Consumidor, y 32 de su Reglamento.

DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 17 ENE. 2024

Superintendencia del Sistema Financiero
Calle de la Libertad No. 1000
San Salvador, El Salvador

concepto de adelanto de salario y comisiones de forma automática. Si los abonos recibidos no son suficiente para cubrir el total del monto adeudado, la parte acreditada se obliga a cubrir los saldos faltantes mediante depósitos en cualquier de las agencias del Banco.

3. **COMISIONES.** Por cada uso de la línea, el Banco cobrará una comisión de ____% + IVA, mínimo \$ ____ por transacción + IVA sobre el monto utilizado. El Banco dará aviso sobre variaciones en las comisiones u otras condiciones que impliquen beneficios o costos para la parte acreditada sobre el producto de Adelanto de Salario, las cuales serán publicadas en diarios de circulación nacional de conformidad a lo establecido por el art. 64 de la Ley de Bancos.
4. **PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del servicio será **Indefinido**. No obstante, lo anterior, las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, previo aviso. Los efectos jurídicos del presente contrato cesarán hasta el momento en que no exista saldo alguno pendiente de pago a cargo de la parte acreditada. Una vez cancelado el saldo pendiente adeudado y verificado por el Banco que no existen operaciones pendientes de aplicar o saldos adeudados a cargo de la parte acreditada, será obligación del Banco entregar en forma física o electrónica, la cancelación del adelanto de salario.
5. **SUSPENSION DEL CREDITO Y CADUCIDAD DEL PLAZO.** El adelanto de salario será suspendido temporalmente cuando el servicio se encuentre de 1 a 60 días mora. Después de 60 días mora, la línea de adelanto de salario será terminado. El Banco podrá dar por terminado el presente contrato y dar por caducado inmediatamente el plazo de este, volviéndose exigible el saldo adeudado a cargo de la parte acreditada como si fuera de plazo vencido, con los demás efectos de la mora, pudiendo el Banco interponer las acciones judiciales pertinentes y suspendiéndose definitivamente y sin ninguna responsabilidad el uso del sobregiro, en los casos siguientes: a) Por la falta de pago, después de 60 días mora; b) Por ejecución seguida contra la parte acreditada por terceros, otra institución bancaria, institución financiera no bancaria, cuando dicha ejecución afecte la capacidad de pago de la parte acreditada. c) En caso de insolvencia, quiebra o muerte del acreditado. d) Por estar involucrado el acreditado en la comisión de otras actividades ilícitas, directamente o por medio de terceros, sean estos personas naturales o jurídicas. e) En caso de que la parte acreditada sea incluido en cualquier lista relacionada con lavado de dinero o financiamiento del terrorismo o en caso que el Banco tuviese indicios razonables para sospechar que la parte acreditada, han incumplido con la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y cualquier regulación relacionada con la prevención del lavado de dinero y/o financiamiento del terrorismo, no han proporcionado la información requerida por los cuerpos legales y/o normativos indicados anteriormente o sean originadores de riesgos legales, de lavado de dinero, reputacionales o de cualquier otra naturaleza que el Banco deba prevenir, mitigar o corregir. En estos casos, el Banco procederá con la terminación del presente contrato lo cual será notificado posteriormente a la parte acreditada, quien en este acto acepta y se da por notificado.
6. **TASA MORATORIA:** Si los depósitos a la cuenta no son suficiente para cubrir los fondos utilizados más las comisiones cobradas dentro del plazo del mes calendario en que se realizaron las operaciones, la línea de adelanto de salario iniciará el conteo de días mora sobre el saldo total pendiente de cancelar, y se cobrará una tasa moratoria de ____% sobre el saldo adeudado por día que transcurra.
7. **DERECHOS DEL ACREDITADO:** Constituyen derechos del ACREDITADO los siguientes:
 - 1) Que pueda acceder a la información de su cuenta y usos de línea de crédito rotativa por medio de los sistemas que el Banco ponga a disposición del Depositante.
 - 2) Que se proteja la información de los depósitos y captaciones bajo secreto bancario.
 - 3) Que se pongan a su disposición los medios necesarios para presentar reclamos y avisos de conformidad con el presente contrato.
 - 4) Que se le cobren sólo las comisiones aprobadas, publicadas y contratadas legalmente.
 - 5) Que pueda cambiar su clave de acceso las veces que desee.
8. **OBLIGACIONES DEL ACREDITADO:** Constituyen obligaciones del ACREDITADO las siguientes:

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____, en cumplimiento a los artículos 22 de la ley de Protección al Consumidor, y 32 de su Reglamento.

DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 17 ENE. 2024

- 1) El acreditado se obliga a cumplir además con los requerimientos y deberes establecidos en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y su reglamento, la ley Especial Contra Actos de Terrorismo, el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y Activos, y en cualquier otra ley o regulación relacionada con la prevención de lavado de dinero y de activos o el financiamiento al terrorismo.
 - 2) Mantener actualizada su información de perfil de cliente notificando al Banco los cambios en la misma y a atender las solicitudes de actualización que el Banco realice.
 - 3) Pagar las comisiones o recargos que se generan a partir de los servicios utilizados en los términos mencionados en la cláusula 3 del presente contrato. Las comisiones y recargos vigentes podrán consultarse en la página Web del Banco en el portal "TASAS Y COMISIONES.
 - 4) Comprometerse a la custodia, confidencialidad, buen uso y manejo del nombre de usuario y de la contraseña de seguridad; la divulgación de esa información a terceras personas, será de total responsabilidad del ACREDITADO; por lo tanto es entendido que cualquier información o transacción efectuada haciendo uso del usuario y contraseña de seguridad se entienden autorizadas, efectuadas o consentidas de manera pura y simple por el DEPOSITANTE, siendo de total responsabilidad de éste último todos los usos efectuados con esos mecanismos de seguridad
 - 5) Con el objetivo de reforzar la seguridad en favor del Depositante, este último deberá cambiar su clave de acceso periódicamente.
 - 6) Reconocer como plena prueba de las operaciones que realice a través de los canales electrónicos, los recibos y comprobantes del Banco o de la redes de terminales en punto de ventas o cajeros automáticos que contengan los datos de sus transacciones, las cantidades registradas que sean objeto de tales operaciones, así como también los registros electrónicos internos del Banco, almacenados en sus sistemas y equipos de almacenamiento, que registren los datos del cliente y las cantidades originadas por las operaciones y por consiguiente, los estados de cuenta y los saldos que certifique el Banco, con base en dicha información y para estos efectos.
9. **DERECHOS DEL BANCO.** Sin perjuicio de los derechos conferidos al Banco en otras cláusulas del presente contrato o por la legislación, el Banco tendrá los siguientes derechos:
- 1) Cobrar judicialmente cualquier saldo adeudado por el acreditado que estuviere en mora, en virtud de la presente apertura de crédito, siempre y cuando sea ordenando por el juez.
 - 2) Cobrar extrajudicialmente cualquier saldo adeudado por el acreditado que estuviere en mora, en virtud de la presente apertura de crédito.
 - 3) Dar por terminado el presente contrato, en caso incumplir las obligaciones señaladas en el presente contrato.
 - 4) Bloquear o suspender el uso de la línea de crédito en caso de ser detectada una actividad fraudulenta, sospechosa o inusual.
10. **OBLIGACIONES DEL BANCO.** Sin perjuicio de las obligaciones adquiridas por el Banco en otras cláusulas del presente contrato o las impuestas legalmente, el Banco tendrá las obligaciones siguientes:
- 1) Proporcionar en Banca en línea el detalle de las transacciones que realice el acreditado conforme a lo establecido en el presente contrato.

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ en cumplimiento a los artículos 22 de la ley de Protección al Consumidor, y 32 de su Reglamento.

DEPOSITADO

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 17 ENE. 2024

- 2) Guardar la confidencialidad de la información referente al acreditado y las transacciones que este realice, excepto aquella información que sea requerida por autoridad competente, que sea compartida por el Banco con instituciones autorizadas por los entes supervisores para el procesamiento de información conforme a los casos permitidos por la ley, o que el acreditado haya previamente autorizado proporcionar.
 - 3) Poner a disposición del acreditado los diferentes canales de atención al cliente para atender solicitudes, consultas y reclamos relacionados con los servicios brindados por el Banco en virtud del presente contrato.
11. NOTIFICACIONES: El Banco pone a disposición los siguientes medios de comunicación para que el acreditado pueda tener acceso a información del presente servicio bancario:
 - Por medio de llamada telefónica: (503) 25135000
 - Por medio de correo electrónico: soluciones@promerica.com.sv
 - De manera presencial o por medio de apoderado en la Red de agencias de Banco Promerica.
 12. DOMICILIO: Para el caso de acción judicial y gestiones extrajudiciales de este contrato fijamos como domicilio especial _____ Sometiéndonos a sus tribunales judiciales y en su procedimiento a lo establecido en la Ley de Bancos. El Acreditado será responsable de las costas procesales cuando así sea declarado judicialmente.
 13. VARIABILIDAD EN TASAS Y COMISIONES: La tasa de interés moratoria y comisiones que el Banco aplique conforme lo establecido en este contrato se darán a conocer al público mensualmente o cuando sean modificadas mediante publicaciones en dos periódicos de circulación nacional, según art. 64 de la Ley de Bancos; así también, el Banco se obliga a exhibirlas en carteleras instaladas en sus agencias pudiendo además utilizar cualquier otro medio de comunicación masiva.
 14. ACEPTACION: El acreditado manifiesta: que ha leído con detenimiento todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, que el Banco le ha explicado de forma clara, veraz, oportuna y satisfactoria las obligaciones y condiciones de este, que en caso de duda ha consultado y se le han brindado la explicación respectiva a su entera satisfacción; que ha recibido copia física o digital del presente contrato y sus anexos enviada al correo electrónico que ha designado para tales efectos; que autoriza al Banco para que en caso no existan fondos suficientes en la cuenta relacionada, pueda cargar cualquier otra cuenta aperturada por mi persona en el Banco Consecuentemente, después de la lectura y estudio del contrato y en pleno conocimiento de su contenido expresamente lo ratifica y acepta con su firma autógrafa o por medio de un *método de identificación* el cual puede ser: a) El ingreso de una clave, b) medios de identificación biométrica; o c) cualquier otro medio que permita la identificación del cliente, por lo que ha sido autorizado y consentido por él, sustituyendo, según corresponda, su firma autógrafa y produciendo todos los efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio, todo de acuerdo a lo indicado por los artículos 2 y 6 de la Ley de Firma Electrónica. Las partes estipulan que para efectos probatorios podrán imprimir el presente documento e incorporarlo en los tramites que estimen pertinentes, quedando disponible la consulta de éste, en el lugar donde se encuentra almacenado de forma electrónica, salvo impugnación.

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ en cumplimiento a los artículos 22 de la ley de Protección al Consumidor, y 32 de su Reglamento.

Lugar y fecha: _____ de _____ de _____.

FIRMAS CONTRATANTES

Firmado físicamente por:

BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA

PARTE ACREDITADA

Firmado electrónicamente por:

BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA

PARTE ACREDITADA

DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección
al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: **17 ENE. 2024**

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____, en cumplimiento a los artículos 22 de la ley de Protección al Consumidor, y 32 de su Reglamento.

ANEXO 1 CLAUSULAS ADICIONALES DE LIBRE DISCUSIÓN.

Número de cuenta: _____

Yo, _____, por medio del presente anexo adicionamos las siguientes cláusulas al contrato:

1) Declaro que los datos por mi suministrados son ciertos, y autorizo o no autorizo a BANCO PROMERICA, S.A. para consultar, y autorizo o no autorizo compartir, reportar y adicionar mi historial de información crediticia y personal con las Agencias de Información de datos siguientes: _____, investigar mi comportamiento crediticio y la información que he proporcionado, tanto con las personas naturales o jurídicas, así como para tratar, analizar, procesar, actualizar, mis datos crediticios y personales incluso a través de terceros, lo cual incluye para la realización de servicios como entrega de correspondencia y otros similares, tendientes a las operaciones financieras del propio banco.

Hago constar que la presente autorización podrá ser utilizada por Banco Promérica, S.A. previo a la existencia de cualquier relación contractual que se encuentra dentro de su giro social, respecto de bienes o servicios que Banco Promérica, S.A. estime conveniente ofrecer a mi persona, así como durante el plazo que dure cualquier relación contractual que se origine con posterioridad.

2) Domicilio y Jurisdicción: El Acreditado y el Banco declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del contrato han señalado como su domicilio especial el de la ciudad de _____ a cuyos tribunales se someten.

Fecha: _____ de _____ de _____.

Firmado físicamente por:

BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA

ACREDITADO

Firmado electrónicamente por

BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA

ACREDITADO

DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 17 ENE. 2024

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ en cumplimiento a los artículos 22 de la ley de Protección al Consumidor, y 32 de su Reglamento.